



# *Resolución Ministerial*

*N° 0427-2021-IN*

*Lima, 11 de junio de 2021*

**VISTOS**, el Oficio N° 185-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000879-2021/IN/OGAJ, de fecha 9 de junio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 84 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, se establece que los Oficiales de Servicios en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú pasan a la Situación de Retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado al cumplir los sesenta y dos (62) años de edad;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante el Oficio de vistos, la Policía Nacional del Perú remite el expediente administrativo respecto al pase de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro, por la causal de Límite de Edad en el Grado, del Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDUARDO FLAVIO NUÑEZ JULCA, que contiene, entre otros, el Reporte de Consultas en Línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y Copia de la Partida de Nacimiento del indicado Oficial Superior;

Que, de conformidad a los documentos indicados en el considerando precedente, se establece que Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDUARDO FLAVIO NUÑEZ JULCA nació el 2 de abril de 1959, por lo tanto, cumplió sesenta y dos (62) años de edad, el 2 de abril de 2021;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDUARDO FLAVIO NUÑEZ JULCA;

Que, habiéndose verificado el supuesto de hecho requerido por el artículo 84 de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, corresponde expedirse la resolución que formalice el pase de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro por Límite de Edad en el Grado del indicado Oficial Superior de Servicios de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro por la causal de Límite de Edad en el Grado, al Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú EDUARDO FLAVIO NUÑEZ JULCA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**José Manuel Antonio Elice Navarro**  
Ministro del Interior